

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2012-0079.
Proceso de Cesación de Efectos Civiles- Contencioso.

Atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado-Antioquia, mediante oficio Nro. 125 del 19 de abril de 2021, se dispone librar oficio a dicha entidad con el fin de informarles que el presente proceso se encuentra legalmente concluido mediante sentencia Nro. 383 del 15 de mayo de 2013, continuando vigentes las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal que se tramitó a continuación bajo el radicado 2013-00767, el cual concluyó mediante sentencia de fecha 27 de noviembre de 2018.

Igualmente se pone de presente que dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal mediante sentencia 552 del veintisiete (27) de noviembre de 2018, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor de los bienes de la sociedad conyugal constituida entre los señores NATALIA RUIZ ARISTIZABAL Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ, disponiendo en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares, dejando a órdenes del Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín dentro del radicado 2015-0792 todos los bienes que le fueron adjudicados al demandado señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ identificado con cc 71.774.204, lo anterior por cuanto dicho juzgado mediante oficio 1204 de trece (13) de septiembre de 2018, recibido en este despacho el pasado diecinueve (19) del mismo mes y año informó que dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00792, DTE: COMERTEX S.A.S. DDO: AMADEO DINAMIC WEAR S.A.S Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO JIEMENEZ, por auto de esa fecha, se decretó el embargo de los REMANENTES de los bienes que se llegaran a desembargar y que puedan quedar al demandado. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecfa3958e2d5fe3bd9de9b08b557b31f02d6cfbe78b71ea9bb722c7f81961501

Documento generado en 20/05/2021 11:45:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**